

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(Granada)

D. LUIS OLIVEROS RODRIGUEZ-VARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, aparece entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

12º.- MODIFICACION PUNTUAL Nº. 64 SAN CRITOBAL.- Aprobado provisionalmente la Modificación Puntual nº 64 al P.G.O.U. de Almuñécar con objeto de definir de USO EXCLUSIVO HOTELERO los terrenos ubicados en la manzana definida por las vías y plaza públicas siguientes: Paseo de Las Flores, Plaza de San Cristóbal, Calle Bikini y Calle Magnolias de esta Ciudad.

ATENDIDO, que enviado copia completa del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en petición del Informe preceptivo a que alude el art. 24 del Decreto 77/94, éste ha sido emitido, sesión celebrada el día 25 de marzo de 1.999.

VISTO el Informe emitido por la Dirección General de Costas en fecha 11 de enero de 1.999.

VISTOS los artículos 114 del TRLS, 132, 133 y 134 del Reglamento de Planeamiento, y art. 22 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuyen.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº 64 al P.G.O.U., cuyo objeto es definir de USO EXCLUSIVO HOTELERO los terrenos ubicados en la manzana definida por las vías y plazas públicas siguientes: Paseo de las Flores, Plaza de San Cristóbal, Calle Bikini y Calle Magnolias de esta Ciudad, tomando en consideración las observaciones puestas de manifiesto en el acuerdo de la C.P.O.T.U. de fecha 25 de marzo de 1.999.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento.

TERCERO: Dar traslado en el plazo de quince días a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del presente acuerdo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que ha sido aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almuñécar a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Vº. B.

EL ALCALDE,



NUMERO 6.101
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

SERVICIO DE URBANISMO

ANUNCIO

Expediente para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, Pago de La Mezquita, anejo de La Herradura, Almuñécar, promovido por D. Bernd C. Brendle.

La presente publicación tiene por objeto el que toda persona que considere que el proyecto de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la vigente legislación urbanística para la edificación en Suelo No Urbanizable, haga las alegaciones que considere oportunas en el plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación en el B.O.P., conforme a lo señalado en el art. 16.2ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) y art. 25 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

Almuñécar, 7 de mayo de 1999.-El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Benavides Yanguas.

NUMERO 6.102
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

SERVICIO DE URBANISMO

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento propuesta de declaración de utilidad pública e interés social y autorización para la construcción de una instalación industrial en suelo no urbanizable, sita en Carretera Comarcal del Suspiro del Moro, en este término municipal, por parte de Estructuras y Contratas San José, S.L., por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días -para la declaración de utilidad pública e interés social y autorización de la actuación-, contados desde la fecha de su publicación en el B.O.P., conforme a lo señalado en el art. 16.2ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), y art. 25 del Decreto 77/1994 sobre Competencias Delegadas en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los Ayuntamientos.

El proyecto pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

Almuñécar, mayo de 1999.-El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Benavides Yanguas.

NUMERO 6.96.
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de mayo de 1999 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 64 al P.G.O.U., cuyo objeto es definir de uso exclusivo hotelero los terrenos ubicados en la manzana definida por las vías y plazas públicas siguientes: Paseo de las Flores, Plaza de San Cristobal, calle Bikini y calle Magnolias de esta ciudad, tomando en consideración las observaciones puestas de manifiesto en el acuerdo de la C.P.O.T.U. de fecha 25 de marzo de 1999.

Lo que se publica en este boletín para general conocimiento.

Almuñécar, 19 de mayo de 1999.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.233
AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

D. Francisco Peralta Pozo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

1º. Que el actual Juez de Paz Sustituto finaliza su mandato por renuncia al mismo que ha sido admitida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º. Que el Juez de Paz Sustituto será elegido por el Ayuntamiento Pleno.

3º. Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, según el artículo 103-1, de la citada Ley.

4º. Que podrá ser nombrado Juez de Paz Sustituto quien, aun no siendo licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no este condenado por delito doloso, y este en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Con tal finalidad, se abre un periodo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas lo soliciten por escrito ante esta Alcaldía.

de reposición ante el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a recibo de presente notificación. Contra su resolución o si transcurriese otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, o de utilizar cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

Dado en Alhama de Granada, a 26 de marzo de 2012"

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Granada, 26 de marzo de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 2.779

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 64

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de mil novecientos noventa y nueve ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 64 al PGOU cuyo objeto es definir de uso exclusivo hotelero los terrenos ubicados en la manzana definida por las vías y plazas públicas siguientes: Paseo de Las Flores, Plaza de San Cristóbal, Calle Bikini y Calle Magnolia.

La ordenanza reguladora de dicha Unidad de Ejecución es la siguiente:

Edificabilidad: No se fija será el resultado de aplicar el resto de la normativa

Ocupación: 60%

Parcela mínima: No se fija, será la existente

Altura máxima: Baja + 4

Aticos: No se fijan

Norma de composición: Libertad de composición

Separación a lindes y vía pública: A linderos 2 metros

Patios D. mínimo: 3 m

Usos permitidos: Hoteleros y para hoteleros

Tipo de edificación: No se fija

Voladizos: No se fijan

Edificación secundaria: No se fija

Longitud y fondo máximo edificable: No se fija

Aparcamientos: Uno por cada 200 m2 construidos.

Almuñécar, 9 de marzo de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 2.781

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 56 al PGOU

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de mil novecientos noventa y ocho aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº. 56 al PGOU cuyo objeto es la compatibilidad de usos en la Ordenanza Residencial Extensiva Diecises (R.E. XVI), en concreto el que sea compatible con los usos actuales en dicha ordenanza los siguientes usos:

N.3.13.3. Uso terciario

C.1.1. Bajo comercial: Nivel 1 y 2

C.1.3. Bajos de oficinas: Nivel 1 y 2

C.1.6. Local de espectáculos y reunión: Nivel 1 y 2

Almuñécar, 8 de febrero de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 2.780

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 65 al PGOU

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 65 al PGOU vigente y que tiene por objeto cambiar la calificación urbanística de solar municipal sito en Avda. Rey Juan Carlos I, cuya actual calificación es de Equipamiento Comunitario Administrativo y calificándose con una nueva Ordenanza Urbanística de uso exclusivo Hotelero.

La ordenanza reguladora de dicha Unidad de Ejecución es la siguiente:

Ordenanza: Hotelero 2

Edificabilidad: La intensidad máxima será la resultante de aplicar el resto de la Ordenanza

Ocupación: 100% en planta baja y primera y 70% resto plantas

Parcela mínima: La grafiada en los planos de ordenación

Altura máxima: Baja + entreplanta + 7 plantas

Aticos: No se admiten

Norma de composición: Libertad de composición

Separación a lindes y vía pública:

A vía pública: No se fija

A colindantes: No se fija

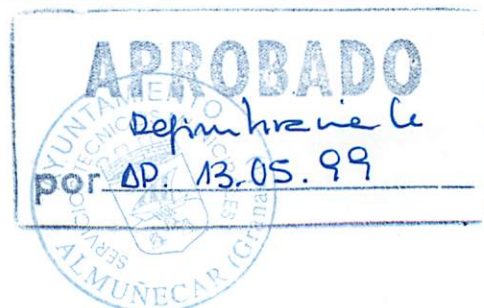
Entre edificios dentro de la misma parcela: No se fija

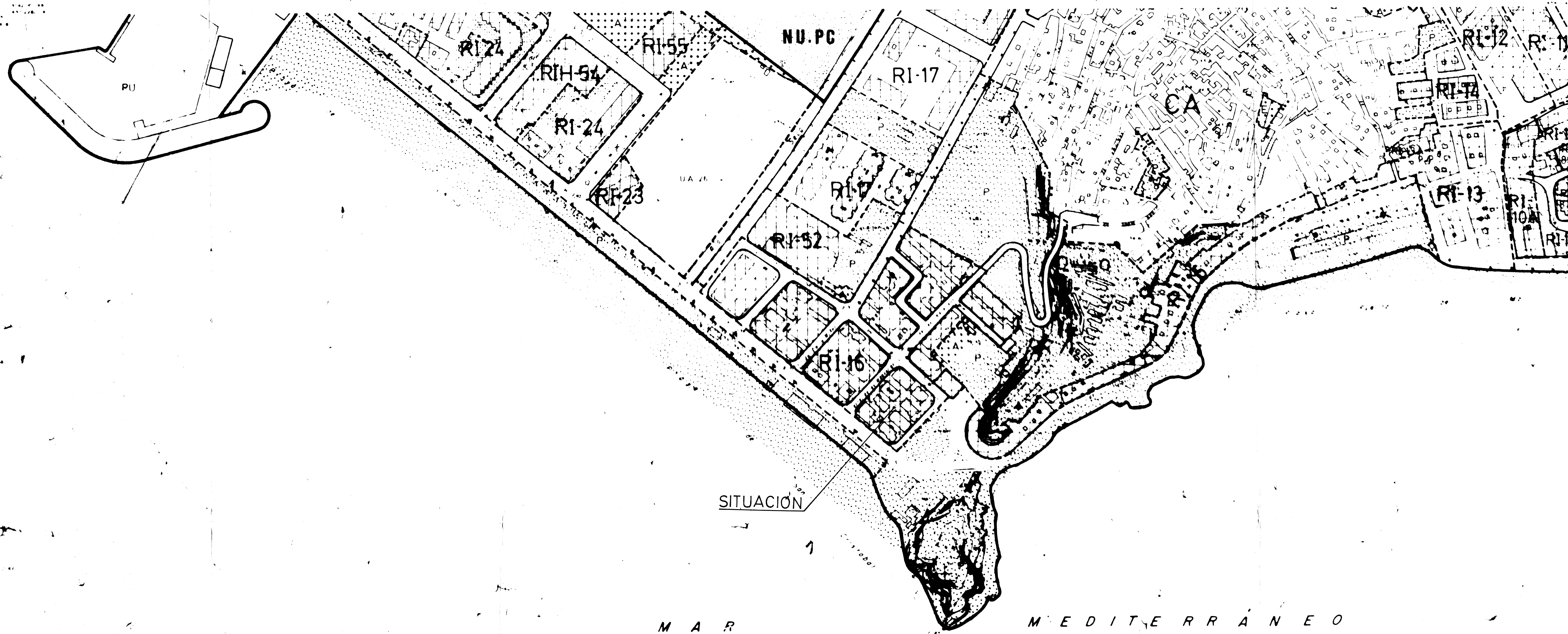
Entre edificación principal y secundaria: No se fija

Patios D. mínimo: Los fijados en normativa general del PGOU

ORDENANZA EQUIPAMIENTO HOTELERO EN PLAZA DE SAN CRISTÓBAL

Edificabilidad	No se fija, será la resultante de aplicar el resto de la normativa.
Ocupación	60 %.
Parcela Mínima	No se fija, será la existente.
Altura Máxima	Baja + 4.
Áticos	No se fijan.
Normas de composición	Libertad de composición.
Separación a lindes y vía pública	A linderos 2 metros.
Patios, diámetro mínimo	3 metros.
Usos permitidos	Hoteleros y parahoteleros.
Tipo de Edificación	No se fija.
Voladizos	No se fijan.
Edificación Secundaria	No se fija.
Longitud y fondo máximo edificable	No se fija.
Aparcamientos	1 por cada 200 m2. construidos.





LEYENDA

--- Límite de Suelo
 --- Ordenanza
 --- Unidad de Actuación
 --- Protección Arqueológica
 --- de Acentuados
 --- Forestal

--- Límite de Protección de Carretera

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

A --- Administrativo
 CU --- Cultural
 S --- Sanitario
 E --- Educativo
 R --- Recreativo
 SPA --- Sistema General de Abastecimiento
 ESP --- Espacios Libres Públicos
 D --- Deportivo
 A --- Asistencial

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

A --- Estación de Autobuses
 D --- Depósito
 P --- Puerto
 AP --- Aparcamiento

USOS

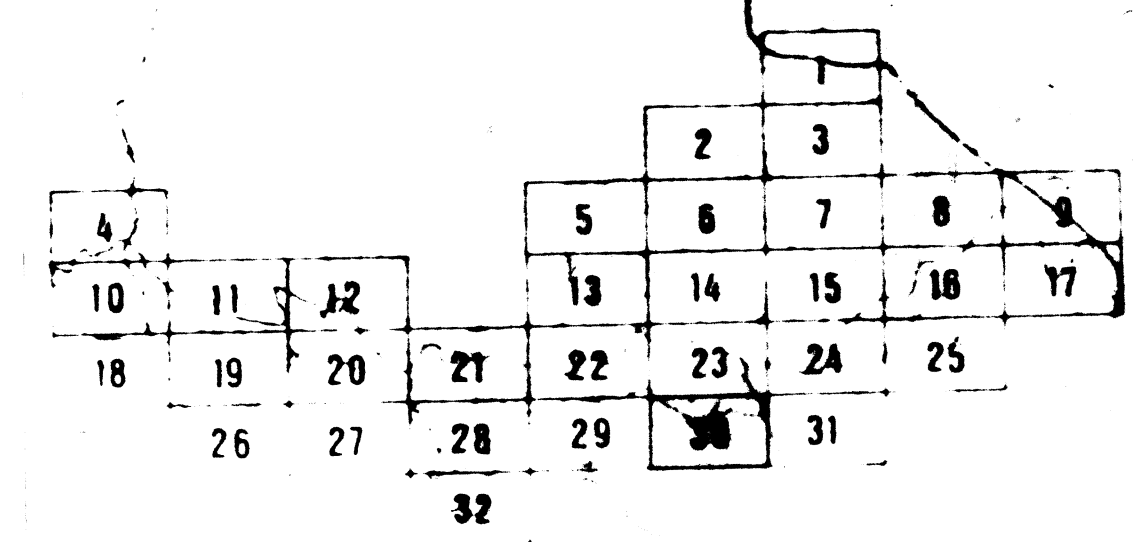
R --- Residencial Intensivo
 RI --- Residencial Intensivo Moderado
 CA --- Centro Administrativo
 H --- Hotelero Intensivo
 I --- Comercial Intensivo

EXTENSIVO

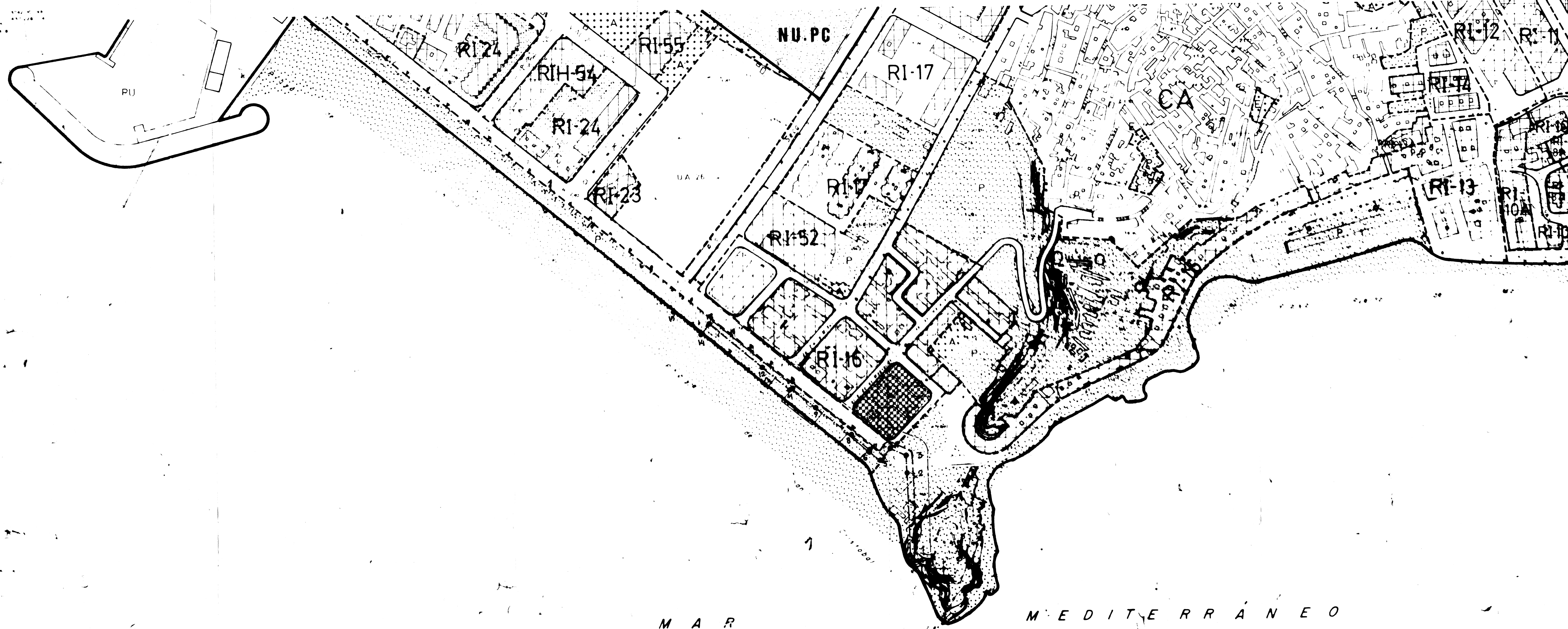
RE --- Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

P --- Suelo Urbanizable Programado
 UNP --- No Programado
 NU PC --- No Urbanizable, Protección de Cultivos



APROBADO
 Definitivo
 por 13.03.99



- M.P. 64 AL P.G.O.U. ORDENANZA EQUIPAMIENTO HOTELERO
- LINEA DE DOMINIO PÚBLICO
- LINEA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
- LINEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

LEYENDA

- Límite de Suelo
- Ordenanza
- Unidad de Actuación
- Protección Arqueológica
- de Acentilados
- Límite de Protección de Carretera

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- A Administrativo
- CU Cultural
- S Sanitario
- E Enseñanza
- R Recreación
- SGA Sistema General Administrativo

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

- 1 Deportivo
- 2 Parque Público

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- A Estación de Autobuses
- 3 Callejón
- PA Paseo
- AP Adelantado

USOS

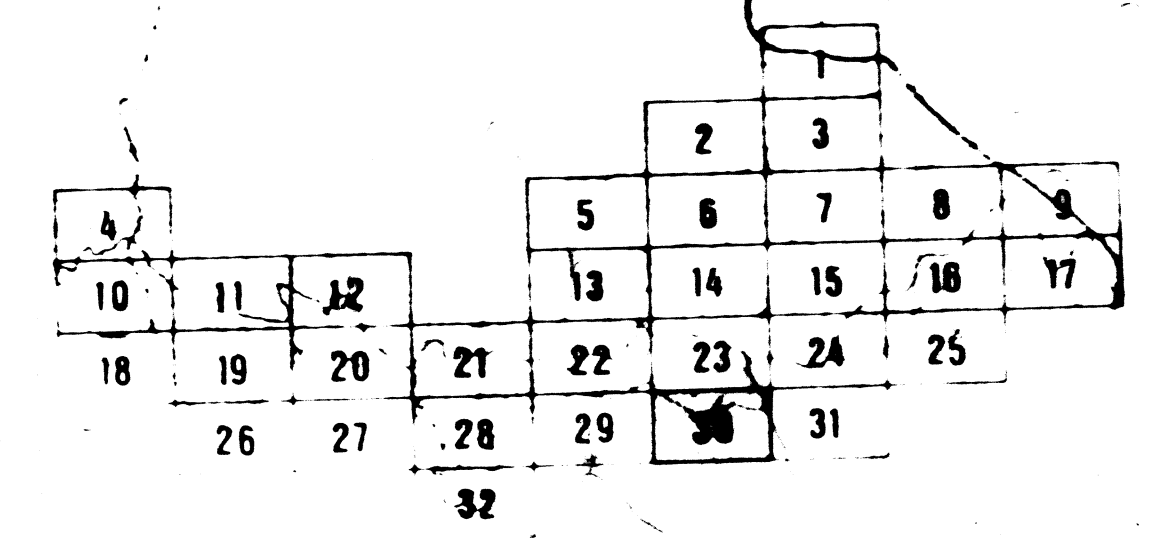
- R Residencial Intensivo
- RI Residencial Intensivo Hotelero
- CA Casco Antiguo Industrial
- RI Residencial Intensivo
- CI Comercial Intensivo

EXTENSIVO

- RE Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

- P Suelo Urbanizable Programado
- UNP No Programado
- NU.PC No Urbanizable, Protección de Cultivos



APROBADO
Definitivamente
por AP 13.05.99